



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad de la C. Felicitas Alcocer Camacho.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

El 22 de septiembre del año próximo pasado, se recibió Oficio número 472/2011, a través del cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad de la C. Felicitas Alcocer Camacho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada en fecha 7 de diciembre de 2011, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1391, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal y ante la conclusión del periodo ordinario de sesiones la misma pasó a formar parte de los asuntos que recibió esta Diputación Permanente para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad de la C. Felicitas Alcocer Camacho, con el fin de resarcir el bien que ese Municipio le afectó al particular al ser utilizado como paso peatonal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Al efecto, señala que de entre los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha considerado factible permutar un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Las Flores, a fin de solucionar un problema antiguo que existe en dicho Fraccionamiento, por lo cual manifiestan los promoventes que resultará de gran beneficio para la comunidad dicha permuta; al respecto se autorizó la fusión de dos predios propiedad de ese Municipio identificados como lotes 34 y 35, de la Manzana "d", y uno más propiedad de la ciudadana Felicitas Alcocer Camacho, identificado como lote 83 de la manzana "d" del Fraccionamiento Las Flores; así mismo, cabe hacer mención que de conformidad la C. Felicitas Alcocer Camacho aceptó la permuta de los predios antes citados, es decir, el cambio de un predio de su propiedad identificado como Lote 83, por la fusión de dos predios propiedad del Municipio, identificados como Lote 34 y 35, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Lote 34, con superficie total de 263.10 metros cuadrados: al Norte, en 18.72 metros, con Lotes 87, 88 y 89; al Sur, en 7.59 metros, con calle Limón; al Este, en 20.00 metros, con Lote 33; y, al Suroeste, en 22.92 metros, con Lote 35. Lote 35, con superficie de 328.88



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

metros cuadrados: al Noreste, en 22.92 metros, con Lote 34; al Suroeste, en 10.85 metros, con calle Limón; al Suroeste, en 20.00 metros, con Lote 36; y, al Noroeste, con Lotes 84, 85 y 83. Lote 83, con superficie de 140.00 metros cuadrados: al Noroeste, en 20.00 metros, con Lote 84; al Sureste, en 7.00 metros con Lote 35; al Suroeste, en 20.00 metros, con Lote 82; y al Noroeste, en 7.00 metros, con calle Pirul. La superficie total a fusionar es de 731.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 18.72 metros, con Lotes 87, 88 y 89; al Este, en 20.00 metros, con Lote 33; al Sur, en 7.59 metros, con calle Limón; al Sureste, en 10.85 metros, con calle Limón; al Suroeste, en 20.00 metros, con Lote 36 y 20.00 metros con Lote 82; al Noroeste, en 7.00 metros, con calle Pirul y línea quebrada de 15.03 metros, con Lote 85 y 86; y, al Noreste, en 20.00 metros, con Lote 84.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 5 de julio de 2011, aprobó la permuta de un predio propiedad del Municipio, en favor de la C. Felicitas Alcocer Camacho, con el objeto de ser utilizado como paso peatonal.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de julio de 2011, en la cual consta el Acuerdo de permutar un bien inmueble propiedad del Municipio, por otro propiedad de la C. Felicitas Alcocer Camacho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Escritura Pública de fecha 7 de noviembre de 1991, en la que consta un Contrato de Donación respecto de un predio ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicado en el Fraccionamiento Las Flores, celebrado entre el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización como donante, y el Municipio de Victoria, Tamaulipas, como donatario, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.

3. Escritura Pública de fecha 3 de junio de 1991, en la que consta un Contrato de Compra-venta, celebrado entre el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización como vendedor, y por otra parte la C. Felicitas Alcocer Camacho como comprador, con la cual el particular acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.

4. Manifiesto de propiedad urbana y Dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio promovente.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la Permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Permuta tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de julio de 2011, resultó aprobado en los términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, es importante destacar que el acto jurídico que se pretende realizar tiene sustento legal en el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que define a la permuta como un contrato por medio del cual uno de los contratantes transmite a otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio se le transfiere en reciprocidad.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.

En opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir en el otorgamiento de certeza y seguridad jurídica al particular.

Por otro lado, este órgano legislativo estima prudente destacar que tuvo a bien realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto planteado, a efecto de darle mayor claridad y precisión a la parte resolutive que se emite.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DE LA C. FELICITAS ALCOCER CAMACHO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad de la C. Felicitas Alcocer Camacho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble que se autoriza permutar al Municipio de Victoria, Tamaulipas, se identifica de la siguiente manera:

Lote 34, del Fraccionamiento las Flores de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuenta con superficie total de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 7.00 metros, con Lotes 87, 88 y 89; al Sur, en 7.00 metros, con calle Limón; al Este, en 20.00 metros, con Lote 33; y, al Suroeste, en 20.00 metros, con superficie identificada como área municipal.

El bien inmueble de la C. Felicitas Alcocer Camacho se identifica como Lote 83, del Fraccionamiento las Flores de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuenta con superficie de 140.00 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 20.00 metros, con Lote 84; al Sureste, en 7.00 metros con Lote 35; al Suroeste, en 20.00 metros, con Lote 82; y al Noroeste, en 7.00 metros, con calle Pirul.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice el Contrato referido. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, serán pagados por los permutantes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|----------------|------------------|-------------------|
| DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE | _____ | _____ | _____ |
| DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
| DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA | _____ | _____ | _____ |

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad de la C. Felicitas Alcocer Camacho.